


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	<i>"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS"</i> BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIV – Nº713 Río Tercero (Cba.), 1º de Abril de 2020 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	--

DECRETO Nº214/2020

Río Tercero, 1º de abril de 2020

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia; y

CONSIDERANDO: Que por el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por Decreto Municipal De Necesidad de Urgencia Nº 173/2020, el Estado Municipal se adhirió a los términos del Decreto Nº 260;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020 se prorrogó la vigencia del Decreto Nº 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública. Que al momento de adoptar la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19;

Que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que la mencionada medida conlleva un marcado sacrificio para las personas que la deben cumplir, no pudiendo éstas concurrir a sus puestos de trabajo y no pudiendo ejercer su actividad comercial, lo que trae aparejado con lógica consecuencia una disminución significativa de sus ingresos;

Que toda esta situación requiere adoptar medidas no sólo sanitarias para frenar la propagación de la pandemia, sino también medidas de carácter económico para hacer frente a esta crisis, en caso de que la situación epidemiológica tienda a agravarse y prolongarse;

Que en este marco el Departamento Ejecutivo Municipal ha contemplado la posibilidad de reducir los haberes básicos en un treinta por ciento (30%) a todos los funcionarios de designación política, a saber: Intendente Municipal, Secretarios, Asesor Letrado, Directores, Juez de Faltas, Secretario de Juzgado Administrativo de Faltas, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas;

Que dicha medida será aplicable a partir del mes de abril de 2020 hasta mayo de 2020 inclusive y no será aplicable al personal de planta permanente;

Que el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal dispone lo siguiente: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Carta Orgánica para la sanción de Ordenanza, y no se trate de normas que regulen materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos, el Departamento Ejecutivo puede dictar decretos por razones de extrema necesidad y urgencia. Deben ser decididos en Reunión Ampliada de Gabinete y presentados el mismo día de dictados al Concejo Deliberante para su aprobación. Si éste se encontrare en receso debe ser convocado a tal fin dentro de los cinco (5) días siguientes.";

Que ante esta situación, el Intendente Municipal convocó a reunión ampliada de gabinete y se resolvió dictar el presente Decreto de Necesidad y Urgencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REDÚZCASE en un treinta por ciento (30%) el monto del sueldo básico aprobado por Decreto N°1185/2019 de fecha 02.12.2019, correspondiente al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y gabinete de Secretarios, Directores, Asesor Letrado, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, a partir de los haberes del mes de abril de 2020 y hasta los haberes del mes de mayo de 2020 inclusive.

Art.2º)- CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente Decreto de necesidad y urgencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud – S.Oeste

Erick Jolicoeur – Sec. De Salud – S.Este

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

Río Tercero, 01 de abril de 2020

ORDENANZA N° Or 4308/2020 C.D.

Y VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de abril de 2020, decidido en Reunión Ampliada de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la norma del art. 91º de la COM ha convocado a Sesión Extraordinaria a los fines de tratar el Decreto N° 214/2020 referenciado.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como Pandemia mundial por haberse extendido la enfermedad infecciosa a muchos países del globo, incluida la República Argentina.

Que la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina, que declara la Emergencia Pública en Materia Sanitaria.

Que mediante el DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta la fecha 31 de marzo del corriente año, medida prorrogada hasta el día 13 de abril de 2020 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del PEN.

Que el contexto impone ampliar y adoptar mayores medidas frente a la emergencia sanitaria con el objeto primordial de proteger la salud pública.

Que en este marco de emergencia el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto como medida extraordinaria y temporal, reducir los haberes básicos en un treinta por ciento (30%) a todos los funcionarios de designación política tales como: Intendente Municipal, Secretarios, Asesor Letrado, Directores, Juez de Faltas, Secretario del Juzgado de Administrativo de Faltas, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuenta.

Que dicha medida tendrá validez durante los meses de abril de 2020 hasta mayo de 2020 inclusive, no siendo alcanzados por la misma el personal de planta permanente.

Que conforme lo dispone la norma del art. 112º de la COM, el dispositivo normativo citado debe ser aprobado por el Concejo Deliberante Municipal para su validez.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/2020 del DEM de fecha 01.04.2020.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los un días del mes de abril del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING-PRESIDENTE C.D.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO-SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°216/2020 DE FECHA 01.04.2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 1º DE ABRIL DE 2020